

DER BOTSCHAFTER
DER BUNDESREPUBLIK DEUTSCHLAND
EL EMBAJADOR
DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA
NOTA Nº 0263/94

Traducción

Lima, el 8 de julio de 1994

Señor Ministro:

Con referencia al Protocolo de Resultados de las XIII. Negociaciones Intergubernamentales sobre Cooperación Económica entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú, del 6 de diciembre de 1991, y al Acuerdo del 10 de julio de 1991 (RE (CI-PD) N° 6-5/94) y en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre la concesión de una nueva aportación financiera para el proyecto "Medidas forestales de flanqueo para asegurar el potencial productivo de la agricultura y para proteger las cuencas hidrográficas":

Excmo. Señor
D. Efraín Goldenberg Schreiber
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
L i m a

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania otorga a la organización contraparte peruana HABITAT SIGLO XXI la posibilidad de obtener de la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, con sede en Eschborn, una aportación financiera de hasta 450.000,-- DM (en letra: cuatrocientos cincuenta mil Deutsche Mark) para el proyecto arriba mencionado (subproyecto "Medidas forestales en el área del Río Moche"). La aportación en cuestión tiene por objeto contribuir a asegurar el potencial productivo de la agricultura y proteger la cuenca hidrográfica en el área del Río Moche. Los grupos beneficiarios son las poblaciones tradicionales y los pequeños campesinos del Valle de Santa Catalina, en la región de San Martín, La Libertad.

2. El empleo de la aportación financiera, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por el contrato de financiación que habrá de concertarse entre la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH y la organización contraparte HABITAT SIGLO XXI, estando dicho contrato sujeto a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.

3. El Gobierno de la República del Perú
 - a) eximirá a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH de todos los impuestos, aranceles aduaneros y demás gravámenes públicos que se devenguen en el Perú en relación con la concertación del contrato de financiación a que se refiere el párrafo 2;

- b) eximirá el material suministrado en el marco de la ejecución del contrato de financiación a que se refiere el párrafo 2, de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacenaje, y garantizará que las diligencias aduaneras se realicen sin demora;
 - c) devolverá a solicitud de la organización contraparte peruana los impuestos pagados por las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas en la República del Perú.
4. Las instituciones mencionadas en el párrafo 1 fijarán conjuntamente los detalles de la realización del proyecto en un plan operativo y, en caso necesario, los adaptarán al desarrollo del mismo.
5. El Gobierno de la República Federal de Alemania tiene especial interés en que en los suministros y servicios que resultaran de la aportación financiera se utilicen con preferencia las posibilidades económicas de los Länder (Estados Federados) de Brandeburgo, Mecklemburgo-Pomerania Occidental, Sajonia, Sajonia-Anhalt, Turingia y Berlín en caso de que las ofertas sean básicamente comparables.

6. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Acuerdo del 10 de julio de 1991 y las del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 6, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized initial 'F' followed by the name 'Mentzingen' in a cursive script.

(Franz Freiherr von Mentzingen)

DER BOTSCHAFTER
DER BUNDESREPUBLIK DEUTSCHLAND
EL EMBAJADOR
DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA
NOTA Nº 0263/94

Lima, den 8. Juli 1994

Herr Minister,

ich beehre mich, Ihnen im Namen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland unter Bezugnahme auf die Ergebnisniederschrift der 13. Regierungsverhandlungen über wirtschaftliche Zusammenarbeit zwischen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland und der Regierung der Republik Peru vom 6. Dezember 1991 und auf die Vereinbarung vom 10. Juli 1991 (RE (CI-PD) NO 6-5/94) sowie in Ausführung des Rahmenabkommens vom 6. Juni 1974 zwischen unseren beiden Regierungen über Technische Zusammenarbeit folgende Vereinbarung über die Gewährung eines weiteren Finanzierungsbeitrags für das Vorhaben "Flankierende Forstmaßnahmen zur Sicherung des landwirtschaftlichen Produktionspotentials und zum Schutz von Wassereinzugsgebieten" vorzuschlagen:

Seiner Exzellenz
dem Minister für Auswärtige Beziehungen
der Republik Peru
Herrn Efraín Goldenberg Schreiber
L i m a

1. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland ermöglicht es der peruanischen Partnerorganisation HABITAT SIGLO XXI, von der Deutschen Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH in Eschborn für das eingangs genannte Vorhaben (Unterprojekt "Forstmaßnahmen im Gebiet des Rio Moche") einen Gesamtfinanzierungsbeitrag bis zu 450.000,-- DM (in Worten: vierhunderfünfzigtausend Deutsche Mark) zu erhalten. Der Gesamtfinanzierungsbeitrag dient dem Ziel, einen Beitrag zur Sicherung des landwirtschaftlichen Produktionspotentials und zum Schutz des Wassereinzugsgebiets im Bereich des Rio Moche zu leisten. Die begünstigten Zielgruppen sind traditionelle Dorfgemeinschaften und Kleinbauern im Tal Santa Catalina in der Region San Martin/La Libertad.

2. Die Verwendung des Finanzierungsbeitrags und die Bedingungen, zu denen er gewährt wird, sowie das Verfahren der Auftragsvergabe, bestimmt der zwischen der Deutschen Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH und der Partnerorganisation HABITAT SIGLO XXI zu schließende Finanzierungsvertrag, der den in der Bundesrepublik Deutschland geltenden Rechtsvorschriften unterliegt.

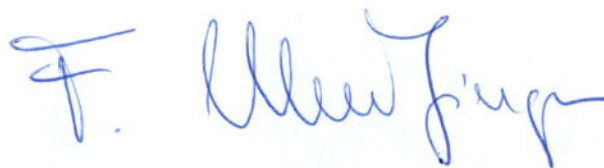
3. Die Regierung der Republik Peru
 - a) stellt die Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH von sämtlichen Steuern, Zollgebühren und sonstigen öffentlichen Abgaben frei, die im Zusammenhang mit dem Abschluß des in Nummer 2 erwähnten Finanzierungsvertrags in Peru erhoben werden;

- b) befreit das im Rahmen der Durchführung des in Nummer 2 erwähnten Finanzierungsvertrags gelieferte Material von Lizenzen, Hafengebühren, Ein- und Ausfuhr- und sonstigen öffentlichen Abgaben sowie Lagergebühren und stellt sicher, daß das Material unverzüglich entzollt wird;
 - c) erstattet auf Antrag der in Nummer 1 genannten Partnerorganisation die Steuern für in der Republik Peru beschaffte Güter und Dienstleistungen.
4. Die in Nummer 1 genannten Stellen werden Einzelheiten der Durchführung des Vorhabens gemeinsam in einem Operationsplan festlegen und, falls nötig, der Entwicklung des Vorhabens anpassen.
5. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland legt besonderen Wert darauf, daß bei den sich aus der Gewährung des Finanzierungsbeitrags ergebenden Lieferungen und Leistungen die wirtschaftlichen Möglichkeiten der Bundesländer Brandenburg, Mecklenburg-Vorpommern, Sachsen, Sachsen-Anhalt, Thüringen und Berlin bevorzugt genutzt werden, wenn die Angebote in etwa vergleichbar sind.

6. Im übrigen gelten die Bestimmungen der eingangs erwähnten Vereinbarung vom 10. Juli 1991 sowie des Rahmenabkommens vom 6. Juni 1974 über Technische Zusammenarbeit auch für diese Vereinbarung.

Falls sich die Regierung der Republik Peru mit den unter den Nummern 1 bis 6 gemachten Vorschlägen einverstanden erklärt, werden diese Note und die das Einverständnis Ihrer Regierung zum Ausdruck bringende Antwortnote Eurer Exzellenz eine Vereinbarung zwischen unseren beiden Regierungen bilden, die mit dem Datum Ihrer Antwortnote in Kraft tritt.

Genehmigen Sie, Herr Minister, die Versicherung meiner ausgezeichnetsten Hochachtung.



(Franz Freiherr von Mentzingen)

Nota RE. (OCI) N°. 6-5/36.

Lima, 08 JUL. 1994

Señor Embajador:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su atenta Nota N° 0263/94 de fecha 9 de junio de 1994, en la que tiene a bien manifestar lo siguiente:

"Señor Ministro:

Con referencia al Protocolo de resultados de las XIII Negociaciones Intergubernamentales sobre Cooperación Económica entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú, del 6 de diciembre de 1991, y al Acuerdo del 10 de julio de 1991 (RE (CI-PD) N°6-5/94) y en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre la concesión de una nueva aportación financiera para el proyecto "Medidas Forestales de flanqueo para asegurar el potencial productivo de la agricultura y para proteger las cuencas hidrográficas":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania otorga a la organización contraparte peruana HABITAT SIGLO XXI la posibilidad de obtener de la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, con sede en Eschborn, una aportación financiera de hasta 450,000.-- DM (en letra: cuatrocientos cincuenta mil Deutsche Mark) para el proyecto arriba mencionado (subproyecto "Medidas forestales en el área del Río Moche"). La aportación en cuestión tiene por objeto contribuir a asegurar el

Al Excelentísimo Señor
Franz Freiherr von Mentzingen
Embajador de la República Federal de
Alemania
Ciudad.-

potencial productivo de la agricultura y proteger la cuenca hidrográfica en el área del Río Moche. Los grupos beneficiarios son las poblaciones tradicionales y los pequeños campesinos del Valle de Santa Catalina, en la región de San Martín, La Libertad.

2. El empleo de la aportación financiera, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por el contrato de financiación que habrá de concertarse entre la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) y la organización contraparte HABITAT SIGLO XXI, estando dicho contrato sujeto a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.

3. El Gobierno de la República del Perú
 - a) eximirá a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH de todos los impuestos, aranceles aduaneros y demás gravámenes públicos que se devenguen en el Perú en relación con la concertación del contrato de financiación a que se refiere el párrafo 2;
 - b) eximirá el material suministrado en el marco de la ejecución del contrato de financiación a que se refiere el párrafo 2, de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacenaje, y garantizará que las diligencias aduaneras se realicen sin demora;
 - c) devolverá a solicitud de la organización contraparte peruana los impuestos pagados por las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas en la República del Perú.

4. Las instituciones mencionadas en el párrafo 1 fijarán conjuntamente los detalles de la realización del proyecto en un plan operativo y, en caso necesario, los adaptarán al desarrollo del mismo.

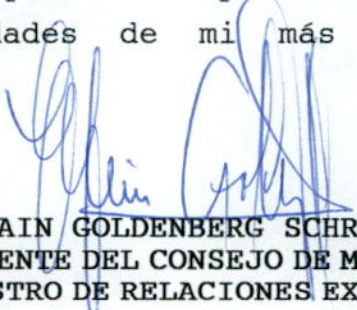
5. El Gobierno de la República Federal de Alemania tiene especial interés en que en los suministros y servicios que resultaran de la aportación financiera se utilicen con preferencia las posibilidades económicas de los Länder (Estados Federados) de Brandeburgo, Mecklemburgo-Pomerania Occidental, Sajonia, Sajonia-Anhalt, Turingia y Berlín en caso de que las ofertas sean básicamente comparables.
6. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Acuerdo del 10 de julio de 1991 y las del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos del 1 a 6, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración".

Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú los términos de la Nota antes transcrita y, acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS
Y MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES